

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 23 de agosto de 2016.-
Ordenanza Nº17/2016 HCD - MVP.-

VISTO:

El convenio suscripto en el mes de junio de corriente año entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el citado Ministerio se comprometió a afectar a esta Municipalidad una embarcación Draga REX, embarcaciones auxiliares y vehículos de apoyo pertenecientes a la Dirección de Hidráulica de la provincia para realizar trabajos de rellenos y alteos de terrenos, construcción de terraplenes, canalizaciones de cursos de agua y todo otro trabajo de características hidráulicas que puedan ser ejecutadas por este tipo de equipos en el ámbito del ejido de Villa Paranacito.-

Que mediante la cláusula CUARTA de dicho convenio, la Municipalidad asumió el compromiso de aportar los combustibles, lubricantes y repuestos para el funcionamiento de los equipos, y a trasladar los mismos desde el lugar donde se encuentran hasta la zona de obra.-

Que el convenio de referencia se suscribió en el marco de la emergencia hídrica declarada en el Municipio de Villa Paranacito a raíz de la inundación producida por la inusitada crecida de los ríos Uruguay y Paraná a partir del mes de enero de 2016, donde fue necesario el mejoramiento y levantamiento de los diques y caminos vecinales a fin de proteger a las más de 500 familias que se encuentran dentro de lo que conforma el ejido urbano.-

Que si bien a la fecha el nivel de las aguas ha descendido significativamente, la Municipalidad se encuentra abocada a la ejecución de trabajos tendientes a reparar las devastadoras consecuencias que la inundación ha ocasionado, principalmente en la trama vial, además de reparar los daños ocasionados en la emergencia en inmuebles particulares donde fue necesario realizar extracciones de tierra con el consentimiento de sus propietarios para reforzar la defensa de la Avenida Entre Ríos y de los barrios, daños que es necesario reparar rellenando los terrenos donde se realizaron extracciones, volviendo la situación al estado anterior, debiendo para ello afectar equipamiento y personal.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado que a tales fines resulta imprescindible proceder al traslado de la Draga REX, que ha sido cedida en préstamo por la Provincia, la que se encuentra en la localidad de Diamante, debiendo la misma ser remolcada hasta esta localidad para destinarla a la ejecución de los distintos trabajos que es menester realizar.-

Que en tal sentido, la Municipalidad ha solicitado dos cotizaciones a empresas dedicadas al remolque de embarcaciones: una a la firma "La Barquita SRL" de la localidad de San Lorenzo, quien ha cotizado para el traslado de la draga con remolque desde el km. 533 (Puerto de Diamante) hasta el km 187, complejo Zarate Brazo largo y desde allí hasta el Puerto de Villa Paranacito, la suma de \$ 788.000,00 más IVA, y la otra a la firma "Astilleros Diamante SRL", quien por la misma operación ha cotizado la suma de \$ 580.000,00 resultando esta última más conveniente a los intereses del Municipio.-

Que debe ponderarse que son escasas las empresas que se dedican al traslado por agua de embarcaciones de las características y dimensiones de una draga, y que por tal razón, se solicitó cotización a dos de las empresa que han manifestado poseer la tecnología y los medios adecuados, contando además con la disponibilidad para realizar tal tarea en forma inmediata.-

Que por las razones expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal interesa a este cuerpo deliberativo autorice la contratación directa vía excepción de la firma "Astilleros Diamantes SRL", para el traslado de la draga REX desde el puerto de Diamante hasta esta ciudad, por la suma de \$ 580.000, con Iva incluido en el marco de la emergencia Hídrica declarada mediante Ordenanza Nº 33/2015 HCD-MVP, que dispuso la afectación de todos los recursos y medios materiales, económicos y humanos que –a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- resulten necesarios a los fines expuestos en sus considerandos.-

Que si bien esta erogación será solventada con recursos provenientes de partidas de rentas generales, debe ponderarse que la Nación ha comprometido aportes del tesoro nacional (ATN) para solventar los gastos de traslado y funcionamiento de la draga, con lo cual el presupuesto municipal recuperaría, todo o parte del egreso que realice cuando dichos ATN se acrediten en las cuentas municipales.-

Que la Ley de Contabilidad Provincial Nº 5140, que en su capítulo III regula el régimen de las contrataciones del Estado, en su artículo 27 b) inciso 9 prevé la contratación directa por "libre elección por negociación directa" cuando existan probadas razones de urgencia no previsible, tales como catástrofes sanitarias o mediante situaciones de emergencia donde no sea posible utilizar otro procedimiento sin resentir seriamente el servicio.-

Que por su parte el Decreto Nº 795/96, reglamentario de la Ley 5140, en su artículo 142, inciso 10º) dispone que las razones de urgencia....cuando sean motivadas en catástrofes sociales, económicas o sanitarias, deberán además fundarse en hechos de público y notorio conocimiento. La presente situación de emergencia se encuentra además debidamente fundada en una Ordenanza Municipal que así la ha declarado, cumplimentándose así con la previsión normativa prevista en el segundo apartado del inciso 10 de la norma indicada supra.-

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, se juzga procedente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en el marco de la Ordenanza Nº 33/2015 HCD-MVP y por el sistema de libre elección por negociación directa prevista en el artículo 27, b) inc. 9º de la Ley 5140, a la firma Astilleros Diamante SRL, para el traslado de la draga REX desde el puerto de Diamante hasta esta ciudad, por la suma de \$ 580.000, por resultar la oferta más conveniente a los intereses Municipales.-

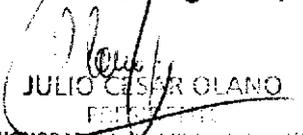
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

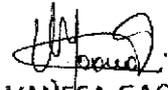
ARTICULO 1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en el marco de la Ordenanza Nº 33/2015 HCD-MVP que declaró el estado de emergencia hídrica en el Municipio de Villa Paranacito, afectando todos los recursos y medios materiales, económicos y humanos que –a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- resulten necesarios a los fines expuestos en sus considerandos, autorizando en el artículo 3º a Contaduría Municipal a efectuar las compras que sean necesarias para atender los distintos requerimientos por la situación de emergencia, utilizando de ser necesario la vía de excepción contemplada en la ley de contrataciones del estado durante todo el lapso que irrogue la emergencia; contratación que también se encuadra en las previsiones de la libre elección por negociación directa prevista en el artículo 27, b) inc. 9º de al Ley 5140, a la firma ASTILLEROS DIAMANTE SRL, con domicilio en San Martin S/N, de la localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para el traslado de la draga REX desde el puerto de Diamante hasta esta ciudad, por la suma de \$ 580.000,00 con IVA incluido.-

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

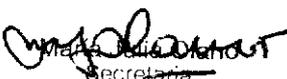

FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBÉN JOSÉ LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito